



## **EL PLENO DEL TET ACORDÓ DECLARAR INFUNDADO EL JDC PROMOVIDO POR REGIDORAS Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.**

El día de hoy se efectuó la sesión pública número 13/2020, con la presencia de las Magistradas electorales Yolidabey Alvarado de la Cruz, Margarita Concepción Espinosa Armengol y el Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva, en la que se resolvió por unanimidad un juicio de la ciudadanía.

En el juicio de la ciudadanía 99 del año 2019, promovido por cinco actuales regidoras y regidores del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, quienes estiman que sistemáticamente se les redujeron sus dietas quincenales desde el inicio de sus funciones en el cargo de elección popular, aludiendo que siete regidoras y regidores de ese ente municipal percibieron una cantidad mayor por ese concepto.

De forma particular, la parte actora refiere que quincenalmente sus dietas han sido de \$12,500, siendo que las regidoras y regidores cuestionados se le ha pagado la cantidad de \$18,750.68.

En base a los planteamientos de los actores, el Pleno determinó declarar infundados los agravios, puesto que de las constancias de autos, especialmente con los recibos de pagos con holograma fiscal y las listas de raya, expedidos por el ente municipal, así como los estados de cuenta emitidos por el Banco correspondiente, se demostró que la dieta quincenal que debían percibir las y los regidores desde octubre de dos mil dieciocho a la primera quincena de febrero de dos mil veinte, fue de aproximadamente \$12,500, acreditándose que dicha cantidad era la indicada en los recibos de pagos, lista de rayas y los depósitos realizados a las cuentas bancarias de las y los regidores cuestionados por los promoventes, de ahí, que no existió la reducción en el pago de sus dietas quincenales, ni tampoco el pago diferenciado.

En consecuencia, se desestimaron algunos motivos de disenso relacionados con los depósitos hechos por el ente municipal a una sola de las regidoras cuestionadas, sin embargo, por una parte las cantidades sumadas no coinciden con lo afirmado por los actores, y por otra su investigación o sanción no corresponden a este Tribunal a través de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, así también la parte actora no logró probar el pago diferenciado con la nómina publicada en el portal de transparencia del ayuntamiento en comento, al no ser el documento idóneo para ello, máxime que aquellos expedidos para tal efecto por el ente municipal y el banco correspondiente, demuestran la legalidad de los pagos de las dietas quincenales, advirtiéndose la coincidencia en las cantidades pagadas por ese concepto.

Por estas razones el Pleno determinó, declarar infundados los agravios hechos valer por las y los actores y se absuelve a las autoridades municipales señaladas como responsables de realizar pago alguno a los promoventes del juicio.